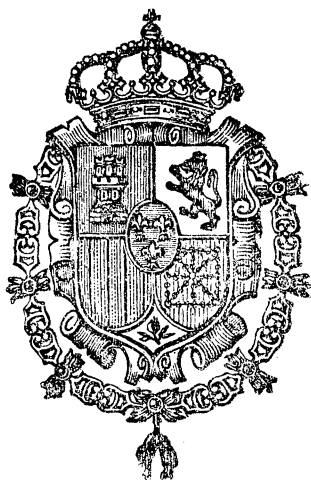


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Ptas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS..... }	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por el General Subsecretario de este Ministerio para premiar el mérito contraído y servicios prestados en el mismo por el Capitán del Cuerpo del mando de V. E. D. José Miláns y Abío; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, por resolución de 18 del actual, y de conformidad con el dictamen inserto á continuación y emitido por la Junta Consultiva de Guerra, ha tenido á bien conceder á dicho Oficial la Cruz de primera clase del Mérito militar designada para premiar servicios especiales, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, y caducando la pensión por ascenso al inmediato, como comprendido en el caso 1.º del art. 19 del reglamento vigente de Recompensas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 19 de Octubre de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ

Sr. Director general de Carabineros.

DICTAMEN QUE SE CITA

«Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: De Real orden se sirvió V. E. remitir á informe de esta Junta la propuesta formulada por el General Subsecretario de ese Ministerio en favor del Capitán de Carabineros D. José Miláns y Abío por los servicios burocráticos que en él ha prestado dicho Oficial desde 1873.

El General Subsecretario hace presente en la mencionada propuesta que el Cap. Miláns, desde que fué destinado al Ministerio, ha demostrado constantemente aptitudes nada comunes para el desempeño de los importantes cometidos que se le han confiado. Fué designado al principio para auxiliar los trabajos del Negociado de Campaña, que tanta importancia tenía en aquella época con motivo de las guerras de Cuba y civil. Confiósele después el despacho de los asuntos referentes al Estado Mayor General, con cuyo motivo cooperó eficazmente á la redacción del proyecto de ley orgánica del mismo y de cuantas disposiciones rigen sobre el particular, dedicando horas extraordinarias á otros trabajos que en diferentes ocasiones se le han encomendado por los Generales que se han hallado al frente de ese Ministerio y de la Subsecretaría, en atención á sus condiciones especialísimas de inteligencia y laboriosidad.

Sigue el General Subsecretario enumerando los servicios prestados por el Capitán Miláns, y termina diciendo que por su capacidad, aplicación, laboriosidad é inteligencia demostradas en todas ocasiones, le considera comprendido en el artículo 19 del reglamento de recompensas.

En vista de lo expuesto, teniendo en cuenta que el citado artículo del reglamento dice que serán recompensados los trabajos burocráticos de organización, justicia, administración, etc., que demuestren aplicación, laboriosidad é inteligencia dignas de premio, á juicio del Jefe superior de la dependencia en que el interesado preste sus servicios; y en vista de la autorizada opinión del General Subsecretario de ese Ministerio y de lo que dispone la Real orden de 21 de Septiembre último. la Junta es de parecer que el Capitán de Carabineros D. José Miláns y Abío se halla comprendido en el mencionado art. 19 y se ha hecho acreedor á que se le conceda la Cruz del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, ca-

ducando la pensión cuando el interesado ascienda al inmediato.

V. E., no obstante, resolverá lo más conveniente. Madrid 14 de Octubre de 1893.—El General Secretario, Mariano Capdepón.—V.º B.º=Puerto Rico.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra*.

Excmo. Sr.: En vista de una propuesta que con fecha 20 de Octubre de 1891 dirigió á este Ministerio la suprimida Inspección general de Ingenieros á favor del Maestro de obras militares D. Sergio Román Sánchez, por los relevantes servicios que prestó en Consuegra durante las inundaciones que tuvieron lugar el mismo año, y de acuerdo con lo manifestado por la Junta Consultiva de Guerra en el informe que se inserta á continuación, la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), por resolución de 11 del actual, ha tenido á bien conceder al interesado la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco y pensión del 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, que disfrutará hasta que obtenga su retiro ó licencia absoluta.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del citado Maestro, que presta sus servicios en la Comandancia de Ingenieros de Cádiz. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ

Sr. Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de Ejército.

INFORME QUE SE CITA

«Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: Por Real orden de 24 de Mayo próximo pasado se remitieron á esta Junta para que, con devolución, informe cuanto se le ofrezca y parezca respecto á la recompensa á que se haya hecho acreedor el Maestro de obras militares D. Sergio Román Sánchez, por su comportamiento durante la inundación de Consuegra en 1891, en oficio dirigido á V. E. por el Delegado del Gobierno de S. M. en aquella población, y una propuesta formulada en 20 de Octubre de dicho año por el Inspector de Ingenieros.

En el primero de dichos documentos se recomiendan los servicios espontáneos prestados por el Maestro D. Sergio Román, y que el Delegado del Gobierno califica de eminentes, llevados á cabo con gran inteligencia y extraordinario celo, y por cuyos relevantes méritos le cree muy acreedor á recompensa, recomendándole al efecto.

El segundo documento, ó sea la propuesta que el Inspector de Ingenieros eleva significando al interesado para una recompensa, corrobora la importancia de los servicios prestados por el mismo, que califica de heroicos, fundándose en las comunicaciones que le fueron dirigidas, y también se acompañan, por el Jefe de la fuerza de dicho Cuerpo que prestó sus auxilios en el punto inundado, así como por otra del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Consuegra, en la que esta Autoridad hace constar que el Maestro de obras D. Sergio Román, después de haber sufrido la pérdida de todos sus intereses, su ajuar, y por último de tres sobrinos, se prestó espontáneamente á cooperar por sí al auxilio y salvamento de las víctimas de la catástrofe, poniéndose desde los primeros momentos á las órdenes de la precitada Autoridad municipal, cuyas disposiciones secundó con un arrojo digno del mayor ercomio.

Por todo lo expuesto, el Inspector general de Ingenieros propuso se recompensase al Maestro de obras de que se hace mérito, concediéndole un aumento de 500 pesetas anuales en su sueldo, independientemente de las que por sus años de servicios puedan corresponderle en lo sucesivo.

Si la pública notoriedad de los servicios prestados por el Maestro de obras militares D. Sergio Román Sánchez, y de los cuales se ocupó en la época de aquella memorable catástrofe gran parte de la prensa periódica, no fuera bastante á comprobar el mérito que contrajo, y por el cual debe considerarse acreedor á una recompensa, cuanto expresan los documentos de que dejamos hecha mención lo patentizan de manera indudable, hallándose por ello comprendido de lleno en el caso 5.º del art. 20 del reglamento de recompensas en tiempo de paz.

No consta en su hoja de servicios nota alguna que le sea desfavorable, apareciendo en la de hechos el que copiado á la letra dice: «En la madrugada del 29 de Junio de 1891 contribuyó eficazmente á la extinción de un incendio ocurrido en la plaza de Santa Cruz de Tenerife, habiendo recibido contu-

siones en la pierna y brazo derecho, mereciendo por sus inteligentes esfuerzos y personal arrojo el ser indicado por el Sr. Subinspector interino de Ingenieros al Excmo. Sr. Capitán general del distrito para una recompensa, cuya Autoridad, que fué además testigo de los méritos contraídos por dicho empleado, le propone á su vez al Gobierno de S. M. en 4 de Julio siguiente.» Por este servicio se ordenó al Capitán general del distrito, por el Ministerio de la Guerra, la formación de expediente para su ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Por todo lo expuesto, la Junta opina que como comprendido en el mencionado artículo del reglamento antes citado de recompensas en tiempo de paz, y con arreglo á la Real orden circular de 3 de Abril del corriente año, procede conceder al Maestro de Obras militares D. Sergio Román Sánchez la Cruz blanca del Mérito militar pensionada con el 10 por 100 de su empleo hasta que obtenga su retiro ó licencia absoluta.

V. E., no obstante, resolverá lo más conveniente. Madrid 18 de Agosto de 1893.—El General Secretario, Mariano Capdepón.—Rubricado.—V.º B.º=El Presidente accidental, Moreno del Villar.—Rubricado.—Hay un sello que dice *Junta Consultiva de Guerra*.

Madrid 17 de Octubre de 1893.—LÓPEZ DOMINGUEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por varios comerciantes al por mayor de específicos y aguas minerales de esta Corte, solicitando se declare que no están obligados á poner el timbre móvil de 10 céntimos en dichas sustancias hasta el momento de entregarlas á los Farmacéuticos, y que se les autorice para mandar dentro de las cajas de origen que remitan á provincias los sellos correspondientes á los productos de dicha clase que contengan:

Y considerando que el primer extremo de la solicitud está resuelto por la Real orden de 12 de Junio último, puesto que al hacerse en ella distinción entre el comerciante al por mayor y al por menor, disponiendo que éste fije el mencionado timbre en los específicos y aguas minerales cuando los pongan á la venta, y que aquél lo haga antes de venderlos, fué porque, al dictarse, se tuvieron en cuenta los perjuicios que en otro caso se les irrogarían:

Considerando, en cuanto al segundo particular de la solicitud, que no se causa perjuicio al Tesoro público accediendo á que envíen dentro de las cajas de origen, cuando hayan de remitirlas completas, los sellos correspondientes á los productos que contengan, siempre que á su recibo los fije el consignatario en los respectivos frascos ó envases;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Delegación del Gobierno, se ha servido declarar:

1.º Que los comerciantes al por mayor de específicos y aguas minerales no están obligados á poner el timbre que determina el art. 179 de la ley, sino en el momento de realizar su venta.

Y 2.º Que cuando remesen á provincias cajas de origen, completas, de dichos específicos y aguas minerales, pueden enviar dentro de las mismas los timbres correspondientes á las unidades que contengan, en cuyo caso el consignatario quedará obligado á fijarlos á su recibo en los respectivos envases.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1893.

GAMAZO

Sr. Delegado del Gobierno en el arrendamiento de tabacos.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta facultativa de Montes y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar las adjuntas clasificaciones de los montes públicos de los partidos judiciales de Carmona, Sevilla, Morón y Utrera, provincia de Sevilla, formadas por la Sección 3.ª de la citada Junta, con arreglo á lo establecido en la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, disponiendo que se publique en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de dicha provincia, y que se remita al Ministerio de Hacienda una copia de las clasificaciones, á los efectos prevenidos en la mencionada Real orden.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1893.

MORET

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 46.

Grupo 46.—2.º semestre de 1893.—3 de Octubre.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR BáltICO

Suecia.

CAMBIO DE CARÁCTER DE LA LUZ SUND DE DISERSTEN (OREGRUNDSGREPER)

(A. a. N., núm. 141/830 Paris, 1893.)

Núm. 278.—Desde el 15 del presente mes de Octubre, la luz de la ventana S. del faro de Diserstén será centelleante blanca, en lugar de ser fija.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1886.

Golfo de Riga.

AUMENTO EN LA PROFUNDIDAD DEL CANAL DE ACCESO DE LA DVINA (DIINA)

(A. a. N., núm. 141/831. Paris, 1893.)

Núm. 279.—La profundidad en la barra de la Dvina

occidental (Diina) hasta el antiguo Mühlgraben, ha sido aumentada hasta 6,7 metros.

Carta núm. 807 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Alemania.

EXTINCIÓN TEMPORAL DE LAS LUCES DE OTTERNDORF (ELBA)

(A. a. N., núm. 141/832. Paris, 1893.)

Núm. 280.—Han sido apagadas hasta nueva orden las luces de Otterndorf.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1886.

Holanda.

POSICIÓN DE LA VALIZA DE SALVAMENTO DE ONRUST (ZEEGAT DE TEXEL)

(A. a. N., núm. 141/833. Paris, 1893.)

Núm. 281.—La posición de la valiza de salvamento del Onrust en el Zeegat del Texel, es 52º 59' N. por 10º 55' 50" E.

Carta núm. 802 de la sección II.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Inglaterra (Costa W.)

POSICIÓN DE UN FARO FLOTANTE Y RECONOCIMIENTO DE BAJOS EN LA BAHÍA DE CARNARVON

(Notice to Mariners, núm. 451. London, 1893.)

Núm. 282.—Las noticias siguientes, relativas á las posiciones de un faro flotante y bajos en la bahía de Carnarvon, son debidas al Capitán W. F. Maxwell, encargado de la hidrografía de las costas occidentales de Inglaterra:

1.º El faro flotante se encuentra próximamente en 53º 6' 55" N. por 1º 28' 49" E., es decir, 1,5 milla al N. 25º E. de la posición que marcan las cartas.

2.º El bajo de rocas Carreg Hen situado próximamente en 53º 14' N. por 1º 31' 34" E., ocupa una extensión de poco más de un cable de diámetro, siendo sus menores fondos de 7,3 metros. En tiempo ordinario denuncia la existencia de dicho bajo fuertes remolinos.

3.º Se han encontrado dos bajos al S. de la punta Penrhos; el más exterior, cubierto con 10 metros de agua, se encuentra á 6 cables al S. 24º E. de la W. de dicha punta, y el otro, cubierto con 6,7 metros de agua, está á 5 cables al S. 28º E. de la extremidad de la misma.

Posición aproximada del bajo exterior: 53º 16' 26" N. por 1º 31' 39" E.

Carta núm. 233 de la sección II.—Cuaderno de faros número 84 B. de 1887.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

RETIRADA TEMPORAL DEL FARO FLOTANTE DEL BAJO MANFREDI (PUERTO DE SALERNO)

(Aviso al Navegante, núm. 157. Génova, 1893.)

Núm. 283.—El faro flotante que en el puerto de Salerno estaba fondeado en 6,5 metros de agua, valizando el bajo Manfredi y que mostraba dos luces verdes fijas dispuestas verticalmente, ha sido retirado temporalmente con objeto de hacerle reparaciones.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1892.

MAR DE CHINA

China.

BOYA LUMINOSA QUE VALIZA LAS ROCAS BIRDS NEST (RÍO DE CANTON)

(Notice to Mariners, núm. 35/735. Washington, 1893.)

Núm. 284.—Según aviso del Comandante de las fuerzas navales de los Estados Unidos en China, se ha situado en la extremidad SW. de las rocas Birds Nest, en el fuerte Macao Reach, una boya grande cónica pintada de rojo, y sobre la cual se enciende de noche una luz roja.

Carta núm. 517 de la sección V.—Cuaderno de faros número 86 B. de 1891.

BAJO AL S. DE ISLA PING-FONG, PROXIMIDADES DEL PUERTO DE NAN-KWAN

(Notice to Mariners, núm. 458. London, 1893.)

Núm. 285.—Según aviso del Cónsul de Inglaterra en Swatow, á 1,2 milla al S. 2º W. de la extremidad W. de la isla Ping Fong, existe un bajo de 3,5 metros de agua, sobre el cual tocó en Julio próximo pasado el buque inglés Woosung. Posición que debe ser considerada como dudosa: 27º 8' 10" N. por 126º 42' 49" E.

Una boya roja se fondeó al S. de dicho bajo, pero no debe contarse con ella.

Carta núm. 517 de la sección V.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

Del parte sanitario transmitido por el Gobernador civil de Vizcaya á este Ministerio el día de hoy, á la una de la tarde, resultan las siguientes invasiones y defunciones por cólera en la referida provincia.

Table with 4 columns: PUNTOS INVADIDOS, Invasiones, Defunciones, OBSERVACIONES. Rows include Begoña, Berango, Bilbao, Sestao, Zona minera, La Concha, Matamoros, and a TOTAL row.

Madrid 19 de Octubre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

SECCION DE SANIDAD

Resumen de las inscripciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 17 de Octubre de 1893.

Large table with 15 columns: SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLES 6 lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 45 individual cases with their respective details.

Resumen.

Summary table with 3 columns: Varones, Hembras, TOTAL. Rows list various diseases like Viruela, Tuberculosis, and Apatatos.

Madrid 18 de Octubre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

PROVINCIA DE SEVILLA

MINISTERIO DE FOMENTO

PARTIDO JUDICIAL DE CARMONA

Relaciones números 1 y 2 de las mandadas formar por la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y Reglamento de igual mes de 1865, improprios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación.

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de las clases correspondientes á dichas relaciones.

Madrid 6 de Mayo de 1893.—El Presidente, el Conde de Torrepano.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta facultativa de montes.—Sección 3.^a*

Relación núm. 3 de las mandadas formar por la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan destinados á dehesas boyales, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

NUMERO	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878.		TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA				Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES	
	De orden.....	En el Catálogo de 1862.....					Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Arvas. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.				
1	3	10	Campana (La)....	Al Municipio de dicho término.	Dehesa del Tapillo.....	N. partido judicial de Lora del Río; E. partido judicial de Lora del Río y terrenos labrados y montuosos de particulares; S. terrenos montuosos y labrados de particulares, y O. terrenos labrados de particulares.....	483	»	»	»	483	»	Olea oleaster (D. C.) Acebuche.....	Real orden de 17 de Noviembre de 1887.
			TOTAL.....				483	»	»	»	483			

NOTA. Para el detalle, así de las fincas colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, registros y planos respectivos.

Madrid 6 de Mayo de 1893.—El Presidente, el Conde de Torrepano.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta facultativa de montes.—Sección 3.^a*

Relaciones números 4 y 5 de las mandadas formar por la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan declarados de aprovechamiento común exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda y enajenables.

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de las clases correspondientes á dichas relaciones.

Madrid 6 de Mayo de 1893.—El Presidente, Conde de Torrepano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Junta facultativa de montes.—Sección 3.^a*

RESUMEN GENERAL

RELACIONES	Número de montes.	CABIDA			
		Total comprendida entre los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Arvas. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.
Primera.....	»	»	»	»	»
Segunda.....	»	»	»	»	»
Tercera.....	1	483	»	»	483
Cuarta.....	»	»	»	»	»
Quinta.....	»	»	»	»	»
TOTAL GENERAL.....	1	483	»	»	483

(Se continuará.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

JUNTA SUPERIOR DE LA DEUDA DE CUBA

Situación en que se encuentran en 1.º de Octubre de 1893 las Deudas de Cuba amortizable al 1 y 3 por 100 y de anualidades creadas por la ley de 7 de Julio de 1892.

	DEUDA AMORTIZABLE DEL 1 POR 100 CON 3 POR 100 DE RENTA						ANUALIDADES		
	Serie A	Serie B	Serie C	Serie D	Serie F	TOTAL	IMPORTE	De 5 pesos.	De 10 pesos.
Títulos en circulación en 12 de Noviembre de 1891 (1).....	1.379	908	538	959	261	4.045	586.475	768	1.352
Títulos emitidos desde 12 de Noviembre de 1891 á 28 de Agosto de 1893.....	17	20	40	26	21	124	31.621	727	»
Títulos reintegrados por alcances.....	1.396	928	578	985	282	4.169	618.096	1.495	1.352
Títulos caducados en virtud de lo dispuesto en la ley de 18 de Junio de 1890.....	178	38	»	9	»	225	8.150	1	1
Títulos convertidos en billetes hipotecarios de 1886 desde 12 de Noviembre de 1891 á fin de Septiembre de 1893.....	397	198	177	171	172	1.115	243.725	561	155
Títulos en circulación en 1.º de Octubre de 1893.....	821	692	401	789	110	2.813	363.021	933	1.196

Madrid 11 de Octubre de 1893.—El Secretario, Julián Reiguera.—V.º B.º—El Presidente Delegado, Fabié.

(1) Véase la GACETA DE MADRID de 12 de Noviembre de 1891.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de Alicante.

Extraviadas las cartas de pago, cuyo pormenor se expresa á continuación, de los depósitos ingresados en la Caja Sucursal de Depósitos de esta provincia á favor del Ayuntamiento de Teulada por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios, se anuncia al público para que las personas en cuyo poder puedan hallarse las presenten en esta oficina; en la inteligencia que transcurridos dos meses, contados desde el día en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial, sin que parezcan las referidas cartas de pago y sin que se presente en esta misma oficina reclamación de tercero, quedarán desde luego nulas y sin ningún valor ni efecto, y se procederá á la devolución de dichos depósitos, quedando libre de ulterior responsabilidad la Caja de Depósitos.

FORMENOR DE LAS CARTAS DE PAGO

FECHAS	NÚMERO DE		IMPORTE Pesetas.
	Entrada.	Inscripción	
2 Julio 1859.....	144	»	107'66
2 Julio 1859.....	145	»	246'13
20 Septiembre 1860.....	696	»	10'72
11 Junio 1861.....	472	»	20'08
11 Junio 1861.....	473	»	20'08
11 Junio 1861.....	474	»	5'72
11 Junio 1861.....	475	»	6'44
11 Junio 1861.....	476	»	5'97
30 Octubre 1861.....	789	»	11'25
10 Julio 1862.....	495	»	61'13
1.º Junio 1863.....	504	103	11'25
2 Julio 1863.....	603	135	61'13
26 Octubre 1863.....	895	182	11'25
28 Junio 1864.....	714	308	61'13
7 Julio 1865.....	738	465	61'13
9 Agosto 1865.....	839	473	11'25
14 Junio 1866.....	391	622	14'06
19 Julio 1866.....	563	641	61'13
9 Abril 1867.....	237	765	11'25
19 Junio 1867.....	402	794	141'80
8 Abril 1868.....	325	924	11'25
23 Mayo 1868.....	524	957	61'12

Alicante 11 de Octubre de 1893.—P. O., R. de Aledo.
1661—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

San Martín.—Francisca Pérez, Jacometrezo, 43.
Algeciras.—Monarquía.
Arévalo.—Manuel Vitoria, Leganitos, 42.
Córdoba.—Ramón Medel, San Marcos, 43.
Salamanca.—Miguel Echegaray, teatro Apolo (ausente).
Linares.—Faustino Caro, hotel Inglés (idem).

ESTE

Villafranca.—Salvadora Mendoza, Serrano, 50.
Santa Marta.—José Mesa, Génova, 29.

SUR

San Sebastián.—Francisco Egaña, San Juan, 15.
Mula.—José Conesa, San Pedro, 6.

NOROESTE

Santander.—Manuel Sánchez, Eguilaz, 7.

NORTE

Alcalá.—Juana Gómez, Corredera Alta, 2.
Bilbao.—Eugenio Anchía, San Mateo, 22.

Madrid 19 de Octubre de 1893.—Por el Jefe del Centro, Atanasio Armentia.

Ordenación de Marina del Apostadero de Filipinas.

Para los efectos del expediente administrativo que instruyo contra el que fué Contador de navio de la Armada Don Francisco Ariza y Morales por un alcance de pesos 826'36 que le resultó al entregar la Contaduría y Habilitación de la corbeta *Vencedera*, se cita, llama y emplaza al interesado para que en el término de dos meses, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, se presente en esta Ordenación personalmente ó por medio de apoderado para enterarse del fallo recaído en el expediente de referencia y para los demás efectos á que haya lugar.

Manila 26 de Agosto de 1893.—Antonio Riaño.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Linares.

D. Joaquín Las Marías y Rubira, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber que la Junta municipal, en sesión celebrada en 26 de Septiembre último, acordó la provisión por tres años, con arreglo á las prescripciones del reglamento de 14 de Junio de 1891, de una plaza de Facultativo municipal de Medicina y Cirugía, dotada con el haber anual de 999 pesetas, cuyo Profesor tendrá la obligación de prestar asistencia gratuita á las familias pobres del octavo distrito de esta ciudad.

Lo que se hace público con el fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos que exige dicho reglamento, dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

Linares 5 de Octubre de 1893.—J. Las Marías.—J. Berastegui.
X—648

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID-ALCALA

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Dr. D. Manuel García y Menéndez de Nava, Presbítero, Provisor, Vicario general eclesiástico de este Obispado, se cita y llama á Ildefonso Motas, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, sita en la calle de la Pasa, nú-

mero 3, á fin de que preste ó niegue el consejo que su hija Francisca Motas y Fernández necesita para contraer matrimonio con Manuel Luna y Villanueva; en la inteligencia que de no verificarlo se dará al expediente que por pobre se instruye el curso que corresponda.

Madrid 16 de Octubre de 1893.—Cirilo Brea y Egea.
1726—M

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general, Juez eclesiástico de esta diócesis de Madrid-Alcalá, se cita, llama y emplaza á Quiterio Puebla y Mora, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde el de la publicación del presente en este Tribunal eclesiástico, sito en la calle de la Pasa, número 5, principal, á otorgar ó á negar el consejo que necesita su hijo Juan Antonio Puebla y Ventas para el matrimonio que tiene concertado con Sofía López Caró y Martínez; advirtiéndole que de no hacerlo así se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 17 de Octubre de 1893.—Licenciado Juan Moreno.
1725—M

Juzgados militares.

CARRACA

D. Román Lorenzo y Rodríguez, Alférez de Infantería de Marina y Ayudante de este Arsenal de la Carraca.

Habiéndose fugado de los trabajos de este Arsenal el día 28 del mes de Agosto último el marinero de segunda clase Andrés Gallardo García, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desertión;

Usando de las facultades que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene concedidas para estos casos á los Oficiales del Ejército y Armada, por este mi primer edicto llamo, cito y emplazo al referido Andrés Gallardo García para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del citado edicto, comparezca en el cuartel de Marinería de este punto á dar sus descargos; en el concepto que de no verificarlo será sentenciado en rebeldía.

A la vez pido y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la Jefatura de Estado Mayor de este Departamento para que sea puesto á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Carraca 4 de Octubre de 1893.—Román Lorenzo.

Señas.

Andrés Gallardo García, hijo de Andrés y de Josefa, natural de La Línea (Cádiz), pelo rubio, ojos melados, nariz regular, barba naciente, color trigueño, estatura alta.

1672—M

CORUÑA

D. José López Cancio, primer Teniente del primer batallón del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado prófugo del depósito de bandera y embarque para Ultramar de esta capital, José Fernández Prieto, á quien de orden superior estoy sumariando por la falta grave de primera desertión simple, cometida el día 27 de Septiembre último, hallándose agregado á la cuarta compañía del segundo batallón de este regimiento;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho José Fernández Prieto, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la pro-*

vincia de Orense, se presente en esta plaza y cuartel que ocupa el regimiento de Infantería Zamora, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Alfonso XII y local que ocupa el expresado regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

El procesado es hijo de Domingo y Josefa, natural de Casayo, provincia de Orense, parroquia de Carballeda, vecindario en idem, Juzgado de primera instancia, Barco, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, nació en 10 de febrero de 1872, de oficio labrador, edad veintidós años, tres meses y veintitrés días, su religión Católica, Apostólica Romana, estado soltero, estatura un metro 675 milímetros, sus señales pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, barba nascente, boca regular, color bueno, frente regular, aire natural, producción buena, señas particulares ninguna; manifestó saber leer y escribir.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*.

Dado en la Coruña á 4 de Octubre de 1893.—El primer Teniente, Juez instructor, José López Cancio.

1673—M

ESTEPONA

D. José Asín Navarro, Ayudante militar de Marina de este distrito y Juez del mismo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito núm. 7 de 1892 Juan Hoyos Jiménez, de veintidós años de edad, soltero y mariner, para que se presente en esta Fiscalía, á fin de pasar al servicio de la Armada; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á la policía judicial, gestionen la captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo remitan por tránsito de la Guardia civil á la cárcel de esta villa y á mi disposición.

Dado en Estepona á 4 de Octubre de 1893.—José Asín.—Por su mandato, Antonio Chacón Garabito.

1679—M

GERONA

D. José Moraleda y Sibello, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor.

Habiendo desertado de esta plaza el soldado de segunda clase Eugenio Domingo Casals, cuyas señas son: estatura 570 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nascente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Eugenio Domingo Casals para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel guardia de prevención del regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á dicha guardia de prevención; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

Gerona 2 de Octubre de 1893.—José Moraleda.

1682—M

GIJON

D. Cándido Menéndez y Acebal, Capitán de la Marina mercante, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Fiscal de la sumaria que instruye por prófugo de convocatoria, contra el inscrito de este trozo y brigada Adriano Aquilino Alonso é Infante, natural de Santa María de Mogor, hijo de Aquilino y de Andrea, vecinos de Barquero (Coruña).

Por este primer edicto se cita, llama y emplazo al expresado individuo Adriano, de ignorado paradero, y que en el año de 1888 se dirigió á Montevideo, para que en el término de tres meses, á contar desde la fecha en que aparezca el presente publicado en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía á dar sus descargos, y de no verificarlo les pararán los perjuicios que la ley previene en tales casos.

Dado en Gijón á 11 de Octubre de 1893.—El Fiscal, Cándido Menéndez Acebal.

1683—M

MADRID

D. Salvador Perinat y Torreblanca, segundo Teniente del regimiento de Infantería Saboya, núm. 6, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Coronel de este Cuerpo contra el soldado del mismo Juan Montoya Moreno, por el delito de desertación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al antedicho soldado Juan Montoya Moreno, natural de Minaya, provincia de Ciudad Real, hijo de Cándido y de María, soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna y de un metro 630 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en Madrid y cuartel de María Cristina, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de desertación; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Montoya Moreno, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 6 de Octubre de 1893.—Salvador Perinat.

1697—M

Juzgados de primera instancia.

ALBA DE TORMES

D. Mariano Bayón Paz, Juez de instrucción del Juzgado de primera instancia de Alba de Tormes y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á cuantas personas puedan suministrar algún antecedente por virtud del cual pueda averiguarse quién ó quiénes fueran los autores del robo de 4.600 reales y varios efectos de comercio que á continuación se reseñan, que tuvo lugar la noche del 16 de los corrientes en el pueblo de Galinduste y casa de D. Andrés Gago y Gago, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de indicados efectos y captura de las personas en cuyo poder se hallen si no justifican su legítima preexistencia, poniéndose, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dada en Alba de Tormes á 27 de Septiembre de 1893.—Mariano Bayón.—Por su mandato, Florentino Alvarez y Torre.

Efectos robados.

Dos piezas de pañuelos, llamados belgasa, de nueve y 10 cuartas en cuadro cada uno de los pañuelos de las piezas respectivas, y algunos pañuelos sueltos de la clase de los anteriores.

Una pieza de cachemir, color granate, que medía de 40 á 45 metros.

Seis ó ocho pañuelos, negros, de algodón, de 10 cuartas cuadradas cada uno.

Mil ciento cincuenta pesetas en billetes del Banco, de 100, 50 y 25 pesetas, y en plata 25 pesetas.

Pañuelos de seda para la cabeza de varios colores.

Idem barcinos blancos con cenefa azul y encarnada, de 90 á 100 centímetros en cuadro.

Idem de escocia en varios colores.

Idem turqueses.

Idem azucenas, de 80 centímetros, estampados en varios colores.

Idem de hierbas, de 75 centímetros, en varios colores.

Idem de sarga, de 80 id., en id. id.

Idem id., de 75 id., en id. id.

Idem id., de 70 id., en id. id.

Idem id., de 80 id., de primera clase.

Un pañuelo de merino para los hombros, bordado con ramo y fleco de seda.

Otro fondo grande, ramo dorado.

Otro de merino con ramo dorado oscuro.

Tres ó cuatro con cenefa granate y ramo blanco.

Otros bordados negros con ramos de color, entre ellos uno ó dos iluminado con fleco de lana y color café.

Uno blanco, llamado capucha, con ramo de color.

Otro blanco con fleco de lana.

Pañuelos de lana con listas de seda, andaluces, 16 ó 17.

Idem de varés, fondo blanco, con listas de seda.

Idem de merino bordados con flores de seda, atados los flecos con seda, dos veces hecho bellota el fleco.

Idem perlas, brochados con flores de seda de varios colores, atados los flecos lo mismo que los anteriores, en ellos fondo café claros y oscuros y fondo ceniza, color caña y fondo plomo.

Idem adelfas, de 10 cuartas, color granate, ceniza y café.

Idem chales de tres clases, hay en ellos uno con cuadros blancos y una lista encarnada, y tres ó cuatro de 12 cuartas tienen cuadros de pelo, y otros dos con cuadro jaspeado en amarillo; los demás tienen fondo color café, verde y ceniza, de pelo.

Idem moqueros de algodón y de hilo blanco, docena y media.

Idem id. de hilo, color azul y blanco, de la fábrica de Lobato Zamora.

Idem semicuadrados, moqueros.

Una pieza de retorta de hilo de 42 pulgadas de ancho.

Otra idem de fortuna, sello dorado.

Otra idem de elefante, sello marca A.

Cuatro sábanas de 10 cuartas de ancho por 12 de largo.

Percales de batistas para vestidos de señoras, dos trozos.

Muletón labrado blanco con cenefa y sin ella, dos trozos.

Corte de una pieza de estameña negra.

Idem de una id. de id., color café.

Un número de piezas de puntillas, todas de algodón.

Otro idem de piezas de tiras bordadas.

Otro idem de id. de cintas de terciopelo de diferentes anchos.

Seis ó siete piezas de agremanes negros de diferentes clases.

Pañetes verdes y cafés, entre ellos una pieza de pañete diagonal, color verde y oscuro.

Franelas ó tartanes de abrigo, color azul y negro, las demás color café con cuadros negros.

Un trozo de vara y media de felpa de seda negra.

Otro idem de dos y media de id.

Un trozo de rizo para chaquetas ó abrigo de señora, como de 10 ó 12 varas, de seis cuartas de ancho.

Cuatro ó cinco matafrios de fondo negro con cenefas encarnadas y violas.

Una pieza de pana, color café, con cordón delgadito de segunda clase.

Dos ó tres trozos de pana.

Corte de una pieza de pana negra lisa, como de unas 20 varas.

Veludillos negros, dos piezas y varios trozos sueltos, entre ellos uno como de siete á ocho varas.

Veludillos de color granate, parte de una pieza.

Dos trozos de bayeta encarnada, aprensada una y agranda la otra.

Cuatro piezas de merino negro, con bastante medida todas ellas.

Una pieza de merino de color café.

Otra idem de id. de color verde.

Otra idem de id. de color granate.

Otra idem de id. fi. reada, de 65 centímetros de ancho.

Varios trozos de merinos sueltos, de todos los colores, de las mismas piezas, entre ellos uno de color verde, como de 10 varas.

Dos piezas de lanas escocesas.

Una idem con mezcla de seda á cuadros.

Un trozo de lo mismo.

Dos piezas de idem de clase buena, color granate, y otro granate y otro verdoso, la de granate hace listas y la verde jaspeados.

Otras cuatro ó cinco piezas de clases inferiores y de varios colores.

Cuarenta ó cuarenta y tantos elásticos, entre ellos dos de señora, con botones blancos de nácar, la mayor parte de los de caballero de color granate y hacen una lista del mismo color, que en ella figura una almendra, y los demás color café y verdosos, con reseña de la marca de comercio de esta casa.

Siete ó ocho tapabocas de paño, colores negros, con listas de color café y azules, y fleco de madroños algunos y otros sin madroños.

Una pieza extra blanca con papel azul.

Dos carteras, la una contenía la cantidad de dinero robado y la cédula persona del dueño, un recibo de haber satisfecho una cuenta á los Sres. Centeno y Castillo, de Peñaranda, de 739 reales, otro de haber satisfecho otra cuenta de 1.711 pesetas á los Sres. Manuel González y hermano, de Salamanca, fechado el recibo en el mes de Abril próximo pasado; otro recibo de una entrega en la sucursal de Salamanca, consistente en 2.000 pesetas, entregadas por cuenta de Castillo, viajante en la misma casa, y un cuaderno que contiene varias apuntes de deuda á favor del dueño, y la otra cartera sólo con el libro blanco.

Unas tijeras de mostrador, como de siete pulgadas de largo, de las llamadas de barbero.

J—6642

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo y Martos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Felipe Vidal y Escuder, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, número 1, piso segundo, al objeto de notificarle el auto contra el mismo recaído en la causa que se le sigue sobre robo; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto, que habitó en la calle de Carretera de la Cruz Cubierta, núm. 104.

Dada en Barcelona á 26 de Octubre de 1893.—Dionisio Calvo.—Por su mandato, Licenciado Juan Gibernau.

J—6645

BARCELONA—PARQUE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Parque en méritos de causa criminal, se llama al tenedor ó tenedores de los títulos de la Deuda amortizable del 4 por 100, emisión de 1.º de Enero de 1882, serie C, núm. 3.750, de valor nominal 5.000 pesetas, y otro de la serie A, núm. 25.212, valor nominal 500 pesetas, á fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante dicho Juzgado al objeto de prestar la oportuna declaración.

Barcelona 27 de Septiembre de 1893.—El actuario, Juan Bautista Gil.

J—6646

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Jaime Bolto, vecino de esta ciudad, habitante en la calle de Urgel, núm. 33, tienda de trapería, cuya edad, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios su celo les sugiera procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido disponer su conducción á los calabozos de este Juzgado á mi disposición.

Dada en Barcelona á 27 de Septiembre de 1893.—Manuel Reñaga.—Por su mandato, Pablo Alegre.

J—6647

CAMPILLOS

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruye causa por hurto de objetos propios de Doña Eloisa García Romero, vecina de Jaén, el día 9 del pasado Agosto en la tienda del Príncipe del pueblo de Carratraca, en ella he dictado auto mandando expedir requisitoria para la busca de referidos objetos, que se reseñarán, y para ello ruego á todas las Autoridades den las órdenes oportunas á los agentes y fuerzas de sus órdenes al efecto, y si fuesen encontrados se pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder estén si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Campillos á 23 de Septiembre de 1893.—Félix Ruz Cara.—Pedro Govantes.

Señas.

Un reloj pequeño de señora, de dos tapas, máquina áncora, la caja toda de oro esmaltado en negro, sin pedrería, remontuar.

Una cadena de oro corta con dos ejes, uno en pequeño redondo y otro formando cuadritos con perlas.

Un pañuelo de crespón pequeño de mano, color eliotropo muy pálido, bordado en el mismo color, sin marcar.

J—6648

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Cruzado Vega, cuyas señas se anotarán, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa seguida contra el mismo por hurto; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades den las órdenes oportunas á los dependientes y fuerzas de sus órdenes, para que procedan á la busca y captura del referido Cruzado, y si fuere habido se ponga á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Campillos á 25 de Septiembre de 1893.—Félix Ruz Cara.—Pedro Govantes.

Señas.

Juan Cruzado Vega, hijo de Miguel y Juana, de veintisiete años, natural y vecino de Alora, oficio del campo, esta-

tura un metro 600 milímetros, peso 58 kilogramos, dimensión de los pies 290 milímetros, de las manos 180, ojos pardos, pelo castaño oscuro, color moreno, sin señas particulares. J—6649

CARTAGENA

D. Jorge Coca Salcedo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á la inmediata sucesión del vínculo fundado por los consortes D. Juan Jiménez de Moya, natural de Lorca, y Doña Juana Pérez Comontes, vecinos que fueron del lugar de la Fuente del Alamo, en concilio otorgado ante el Escribano de dicho lugar D. Juan Leonardo en 9 de Octubre del año 1601, en el cual se hicieron los llamamientos siguientes: en primer término á la fundadora Doña Juana Pérez Comontes; en segundo lugar al fundador D. Juan Jiménez de Moya; en tercero, por muerte de Juan Jiménez de Moya, á su sobrino Juan de Moya, y muriendo éste á su hijo mayor varón, y por muerte de éste, sin descendencia, al hijo mayor del citado Juan de Moya y sus hijos, y no teniéndolos, á los demás hijos que tuviere, prefiriendo el mayor al menor, y el varón á la hembra, y por muerte de la descendencia del nombrado Juan de Moya y sus hijos, al pariente más próximo de los fundadores.

Y faltando la descendencia de todos sucederá la iglesia de San Agustín de dicho lugar de Fuente Alamo.

Lo que se hace público para que los llamados puedan comparecer en el término de dos meses, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, en los autos de juicio universal sobre adjudicación de los bienes del citado vínculo, promovidos en este Juzgado por Agustín Espinosa Sánchez, en concepto de marido de Dolores García Martínez, vecina de esta ciudad, fundado el derecho de ésta en ser la única descendiente de D. Juan de Moya, primer poseedor del expresado vínculo.

Y se previene que los que comparezcan en el juicio alegando derecho á los bienes deberán acompañar los documentos en que los funden, y el correspondiente árbol genealógico en su caso, y si no tuvieran á su disposición alguno de los documentos, expresarán el archivo en que deba hallarse, ofreciendo presentarlo oportunamente.

Dado en Cartagena á 10 de Octubre de 1893.—Jorge Coca y Salcedo.—Ante mí, Manuel Belda. 416—P

CELANOVA

El Sr. Juez de instrucción accidental de este partido, Don Augusto Rodríguez Cauda, por providencia de hoy, dictada en sumario criminal que se instruye sobre homicidio de Cristalina Grández, vecina que fué de Feardos de Gomeñedo, contra Benigno Suárez Montero, vecino de Silvascura, Ayuntamiento de Villameá, se ha servido acordar, y se cita á medio de la presente, á Manuel Guerra del Río y á Carmelo Álvarez Estévez, vecinos de dicho Feardos y cuyo paradero actual de los mismos se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al en que tenga efecto la inserción de esta referida cédula en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Gobernador de esta villa, para un reconocimiento judicial de la persona del expresado Benigno Suárez, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Celanova 27 de Septiembre de 1893.—El actuario, Francisco Vázquez Pérez. J—6650

CORDOBA—DERECHA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial practiquen las oportunas diligencias en la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital en clase de preso de Pedro Berritta Pietro, natural y vecino de Lemuxe, partido de Vici, correspondiente á la nación italiana, soltero, de treinta y seis años de edad, y de ejercicio jornalero.

Dado en Córdoba á 6 de Septiembre de 1893.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo. J—6652

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á los testigos Antonio Claudio, Simón Sánchez y José Sánchez Gómez, vecinos que han sido de Monda (Málaga) y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de recibirles declaración en el sumario que se instruye por incendio ocurrido en el día de Navaduramo, término de Horechuelos; apercibidos que de no comparecer les pasará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á 25 de Septiembre de 1893.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Felix Nogués. J—6653

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de Córdoba y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Galán y Juan Luis Senterat, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, en la audiencia de este Juzgado, plezuela de la Compañía, núm. 7, para prestar una declaración en causa criminal que instruyo por tentativa de estafa; apercibidos que de no hacerlo les pasará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 27 de Septiembre de 1893.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. J—6655

ESTEPA

D. Vicente Chervás y Beguel, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Muñoz Cáceres, vecino de Herrera, perteneciente á este partido, de estatura regular, ojos azules, barba poblada y de treinta y dos años de edad, y viste pantalón y chaqueta de lana color oscuro y sombrero cordobés color marrón, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se le sigue por lesiones graves de arma de fuego á su convecino Gonzalo Cabello Granada; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le pasará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Estepa á 26 de Septiembre de 1893.—Vicente Chervás.—Por mandado de S. S., José Peña. J—6657

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cristóbal Vega González, vecino del Rubio, de veintitres años de edad, estatura regular, pelo castaño, barba poblada, ojos pardos, color moreno, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se le sigue por lesiones inferidas á su convecino Antonio Villar Solís; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le pasará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Estepa á 27 de Septiembre de 1893.—Vicente Chervás.—Por mandado de S. S., José Peña. J—6658

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marcelino González, Comendador de número de la Real orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Emilio Alberto Nautre Rippe, y á María Eugenia Rouhier Soutte, cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte días se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en causa que se sigue sobre desobediencia y resistencia á agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de lo contrario serán declarados rebeldes y les pasará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca de dichos sujetos, y si fueren habidos se les presente en este Juzgado.

Dado en Granada á 27 de Septiembre de 1893.—José Marcelino González.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar. J—6659

GRANADA—SALVADOR

D. Juan Rodríguez Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de veinte días á Anselmo Plaza, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro de expresado plazo comparezca en este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre estafa á Antonio Romero Mata; apercibido que de no comparecer le pasará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud encargo y ruego á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de policía judicial, procedan á la busca y presentación de dicho sujeto.

Dado en Granada á 27 de Septiembre de 1893.—Juan Rodríguez.—Por mandado de S. S., Jesús Fernández. J—6661

GRAZALEMA

D. Facundo de la Cruz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de 12 cerdos de la propiedad de D. Francisco Bocanegra y D. Francisco Topete, vecinos de Villamartin, los cuales desaparecieron del sitio del Serricón, de aquel término municipal, en la noche del 10 de los corrientes, y cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolos á disposición de este Juzgado, así como sus poseedores, si no acreditan en el acto su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en causa que instruyo por tal motivo.

Dado en Grazañema á 23 de Septiembre de 1893.—Facundo de la Cruz.—Por su mandado, Licenciado José Almendro.

Señas de los cerdos.

Una puerca negra, grande, con dos lechones, también negros.

Un cerdo de un año, jaro, con una marca en cada oreja y el rabo cortado.

Cuatro lechones entre jaras, preñadas, con la señal de la hoja de higuera.

Cuatro ídem íd. con mosca en las dos orejas. J—6662

D. Tomás Atienza y Atienza, Juez municipal de esta villa y accidentalmente de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de su publicación, al autor ó autores de la muerte de cuatro vacas y la herida de otra llevada á cabo en la noche del 16 de los corrientes en los cortijos de Puerto Llano y Borniche, propiedad de D. Francisco Ruiz y Ruiz y de Don Gabriel García Gil, sitos en el término municipal de Bornos.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los dichos autores, los que pondrán á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en causa que instruyo con tal motivo.

Dado en Grazañema á 25 de Septiembre de 1893.—Tomás Atienza.—Por su mandado, Licenciado José Almendro. J—6663

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José Vera Frenero, Juez interino de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente, y en méritos al sumario que me hallo instruyendo á virtud del robo cometido la noche del 2 al 3 del actual, á Doña María Josefa de Ucas, viuda de Montero, en su domicilio calle Corredera, núm. 6, de Arcos de la Frontera, exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de la Nación, Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y ocupación del efectivo y alhajas sustraídas, y caso de ser ocupadas las remitan á disposición de este Juzgado, procediendo á la detención de las personas en cuyo poder se encuentran si en el acto no justifican su legítima adquisición.

Jerez de la Frontera 27 de Septiembre de 1893.—José Vera.—Francisco Sánchez Olarte.

Efectivo y alhajas sustraídas.

Dos mil seiscientos reales próximamente, de ellos 50 duros en piezas de 5 pesetas y lo restante en plata menuda. Un reloj de oro con cadena del mismo metal. Un collar topacio y oro con medallón. Unos zarcillos de coral. Dos aderezos de perlas y topacio. Dos pulseras, una de oro y perlas y otra esmalte azul. Una cruz de oro y perlas. Varios cubiertos y cuchillos de plata. Varias maderas de oro y perlas. Porción de botones de oro. Ulos pendientes de plata y el reverso con diamante. Un rosario con cruz de plata sobredorada. Unos pendientes de topacio montados al aire. Una cadenita de oro con medallón del mismo metal, que tiene un angel, con esmalte azul. Una sortija con piedra negra y un ramito de perlas sobre ella. Y un anillo con guardapolvo que está soldado por segunda vez. J—6665

MADRID—AUDIENCIA

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Sebastián Jiménez y Jiménez, natural de Talavera de la Reina, hijo de Antonio y Jesusa, de diez y ocho años, soltero, cochero, y habitó en la calle de la Beneficencia, 7 y 9, cochera, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en la sala de audiencia de expresado Juzgado, sita en la casa Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, núm. 1, con objeto de ir á cumplir condena en la causa que se le ha seguido por lesiones; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le pasará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, pelo negro, color moreno, sin señal ó cicatriz alguna visible, y en el caso de ser habido lo presenten en dicho Juzgado.

Madrid 23 de Septiembre de 1893.—Laurentino Ocampo.—El Escribano, Juan Rodríguez. J—6666

MADRID—DECANATO

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de esta Corte, por delegación del Tribunal Supremo de Justicia, en el expediente de cancelación de fianza del Procurador que fué de este Colegio D. Carlos Bordado de la Oliva, se hace saber por el presente edicto la cesación del cargo de dicho Procurador á fin de que en el término de seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales de esta capital, puedan presentarse en este Decanato las reclamaciones que hayan de hacerse contra la fianza prestada por aquél para el desempeño de su cargo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les pasará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Septiembre de 1893.—V. V. V.—El Juez Decano, R. Zapata.—El Secretario, Santiago Velasco. J—6666

MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha en causa por el delito de lesiones, se cita, llama y emplaza á José Candía Fernández, que es de estatura regular, ojos pardos, color moreno, pelo castaño, barba afektada, nariz y boca regulares, sin otra seña particular que ser picado de viruelas, es hijo de Ramón y Ramona, natural de Santa María de Pereira, de treinta y cuatro años, soltero, panadero, que vivió en esta Corte, calle de Santa Ana, núm. 3, piso bajo, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado; apercibido de que en otro caso le pasará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y conducción á este Juzgado del referido D. José Candía Fernández.

Madrid 28 de Septiembre de 1893.—Carlos y Alix.—Por mi compañero Sr. García Inés, Juan Joaquín Jiménez. J—6628

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en causa seguida por el delito de atentado á un agente de la Autoridad, hoy sobre exacción de costas, se cita, llama y emplaza á José Sánchez Ventosa, alias El Cura, que es de estatura regular, pelo y barba negras, algo caído, ojos azules, nariz y boca regulares, con una cicatriz en el lado izquierdo de la cara; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño, es hijo de Gregorio y Babina, natural de Villarajo de Salvanes, de esta provincia, de cincuenta y dos años, viudo, de oficio pastor, que vivió en el camino alto de Vieslvaro, ventorro de la Cacharrera, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado; apercibido de que en otro caso le pasará el perjuicio á que de lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y conducción á este Juzgado del referido José Sánchez Ventosa, alias El Cura.

Madrid 28 de Septiembre de 1893.—J. Carlos y Alix.—Por mi compañero Licenciado García Inés, Juan Joaquín Jiménez. J—6629

MALAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente cito y llamo por una sola vez y término de diez días al procesado por el delito de contrabando Miguel Martín Pastor, natural de Algarrobo, vecino que ha sido de esta capital, en la posada del Patio, situada en la calle de Camar, casado, panadero, de cuarenta y seis años para que dentro del referido término, contando desde la inserción de la presente requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, á responder de los cargos que le resultan en referida causa; bajo apercibimiento que si no lo verifica en dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, pido y encargo á todos los Sres. Jueces, Alcaldes, Gobernadores y dependientes de la policía judicial de la Nación española, procedan á la busca del referido procesado,

y siendo habido lo remitan en clase de detenido ante este Juzgado.

Dada en Málaga á 29 de Septiembre de 1893.—Francisco Gallego.—El Secretario, Antonio Díaz y García. J—6790

MEDINA DEL CAMPO

D. Pedro Sáinz de Baranda y Aldama, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Aniceto Sanz Serrano, de veinte años de edad, natural y vecino de Peñafiel, soltero, jornalero, de estatura un metro 730 milímetros, de ojos y pelo color castaño, rostro moreno, sin ninguna señal particular, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado de mi cargo á fin de ser emplazado en causa que contra el mismo se instruye sobre estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte por viajar sin billete; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y remisión á este Juzgado de referido procesado.

Dada en Medina del Campo á 28 de Septiembre de 1893.—Pedro S. de Baranda.—Por su mandado, Casimiro Rodríguez Toribio, por Manzano. J—6630

MEDINA SIDONIA

D. José Díez de Tejada y Vargas Machuca, Juez instructor de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Guadalupe Expósito, conocida por Aponte Rodríguez, hija de padres desconocidos, natural de Zafra, provincia de Badajoz, de treinta y un años de edad, viuda de Antonio León Rodríguez, vecina de Sevilla, con domicilio en la calle Gijón, núm. 1, y después lo ha tenido también en la calle Arroyán, núm. 24, de dicha capital, de oficio sombrerera, y cuyas señas particulares son: estatura un metro 53 centímetros, su peso 55 kilogramos, la dimensión de las manos 16 centímetros y 22 la de los pies, pardo el color de los ojos, negro el del pelo, sin cicatrices, color del rostro triguero, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca y se presente en la cárcel de esta ciudad á fin de notificarle el auto fecha de hoy por el que se ha decretado nuevamente su prisión provisional, y ello por haber dejado de presentarse en este Juzgado en la primera y segunda quincena de los meses de Agosto y Septiembre últimos, con cuya obligación fué puesta en libertad provisional, y bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y la pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los individuos de la policía judicial, hagan practicar aquéllas y practiquen éstas activas diligencias para la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido á mi disposición de dicha procesada.

Medina Sidonia 4 de Octubre de 1893.—José Díez de Tejada.—José González. J—6890

El Sr. Juez instructor de este partido, por auto fecha 11 de Agosto último, ha declarado concluso el sumario que se instruye en este Juzgado contra José Guerra Palacios y Guadalupe Expósito, conocida por Aponte Rodríguez, de treinta y un años de edad, hija de padres desconocidos, viuda de Antonio León Rodríguez, natural de Zafra, provincia de Badajoz, vecina de Sevilla, sin domicilio fijo, de oficio sombrerera; mandándose en su consecuencia, remitir el expresado sumario, formado por delito de hurto, á la Audiencia provincial de Cádiz, previo emplazamiento de los procesados.

En su virtud cito y emplazo á la referida Guadalupe Expósito, conocida por Aponte Rodríguez, por medio de la presente cédula, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la expresada Audiencia á hacer uso de su derecho por medio de Procurador que la represente y de Abogado que la defienda; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le designarán de oficio y la pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á derecho.

Medina Sidonia 5 de Octubre de 1893.—El Secretario, José González. J—6891

MURCIA—SAN JUAN

D. José Franco Hernández, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Doy fe que en el mismo se instruyó, terminándose por mi actuación, expediente promovido por el Procurador D. Tomás Ateza, á nombre de Doña Soledad Portero y Grast, soliendo citando la declaración de ausencia de su esposo D. Francisco Castro Alonso, la que tuvo lugar por auto de 15 de Febrero del año último, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«El Sr. D. Federico de Castro Ledesma, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad, por ante mí el Escribano dijo que debía declarar y declaraba ausente á D. Francisco Castro Alonso, á los efectos legales, disponiendo que la presente resolución se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para los que determina el art. 186 del repetido Código civil, expidiéndose al intento testimonios de ella, los cuales se remitan con atentos oficios al Sr. Gobernador y Administrador de dicha GACETA, entregándose al Procurador Ateza para su curso y acreditándose debidamente, y á su tiempo se provea acerca de la administración de bienes que solicita.

Lo mandó y firma expresado Sr. Juez en Murcia á 15 de Febrero de 1892.—Doy fe.—Federico de Castro Ledesma.—Ante mí, José Franco.»

Y á los efectos acordados, cumpliendo con lo ordenado en providencia del día de hoy, expido el presente que firmo en Murcia á 5 de Octubre de 1893.—José Franco. X—646

NOYA

D. Fernando Mariño Morales, Juez municipal de esta villa de Noya, capital del partido judicial del mismo nombre, y como tal funcionando de primera instancia por haber sido declarado excedente el propietario.

Hace saber que D. José Tovia Varela falleció en 5 de Junio de 1881, habiendo cesado, por tanto, desde entonces en el cargo de Registrador de la propiedad de esta capital, que ha desempeñado.

Y para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el referido Registrador, á fin de que ante este Juzgado y dentro del término de seis me-

ses concurran á usar de su derecho, si les conviniere, se anuncia á medio del presente sexto y último edicto, cumpliendo así con lo que establece el art. 306 de la ley Hipotecaria.

Dado en Noya á 25 de Septiembre de 1893.—Fernando Mariño.—El Secretario de gobierno, Andrés Vidal Núñez. J—6607

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se hace saber á Sebastián y Jaime Palmer y Alemañy, en ignorado paradero, que en esta dicho Juzgado penden contra ellos unos autos juicio declarativo de menor cuantía, sobre pago de 531 pesetas 56 céntimos, y de 240 pesetas, intereses de una y otra partida al 6 por 100 anual desde el 10 de Junio de 1883, que resultan deber en virtud de acto de conciliación de 10 de Junio de 1876 y las costas del juicio, en los que á instancia del demandante Antonio Salvá y Valleysir, en el concepto de marido de Antonia Palmer y Alemañy, he acordado en providencia de ayer conferir de dicha demanda traslado, con emplazamiento á los referidos hermanos Palmer, para que dentro de nueve días comparezcan en los autos; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma de Mallorca 10 de Octubre de 1893.—José Escolano.—Ante mí, Sebastián Gazá. 418—P

SAN FELIU DE LLOBREGAT

D. Joaquín Argemi y Roig, Juez municipal de esta villa, Regente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre hallazgo del cadáver de un hombre en la plaza de Viladecans, entre los estanques llamados de la Barona y de Remolá, el día 12 de los corrientes, cuyo cadáver fué arrojado á dicho sitio por las olas y era el de un hombre de cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, de estatura regular y constitución robusta é iba completamente desnudo, llevando solamente una correa puesta á modo de cinturón, se cita y llama á todas las personas que puedan identificar el expresado cadáver, cuyo retrato obra en la causa y sepan algún dato referente á las causas que produjeron la muerte del interfecto, así como á los parientes más próximos del mismo, á quienes se ofrece la causa por si quieren mostrarse parte y digan si renuncian ó no á la indemnización que pudiera corresponderles, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción dentro de los cinco días siguientes al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de pararles los perjuicios á que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Dado en San Felú de Llobregat á 20 de Septiembre de 1893.—Joaquín Argemi Roig.—Ante mí, Antonio Monés. J—6642

SAN FERNANDO

D. Athanasio de Burgos y Torrens, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue expediente á instancia de Doña María Pérez Bello sobre que se la nombre representante y administradora de los bienes pertenecientes á su hijo ausente, Don José González Pérez, en cuyo expediente he mandado, por auto de 27 de Junio último, se llame por término de dos meses á dicho ausente y á los que se crean con mejor derecho á la administración de los indicados bienes por medio del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y en esta población, último domicilio del ausente; debiendo justificar su derecho con los correspondientes documentos al dirigir sus solicitudes á este Juzgado.

San Fernando 20 de Julio de 1892.—Athanasio de Burgos.—Por mandato de S. S., Dionisio Parra. X—647

SANTANDER

El Sr. D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción del partido, de Santander, en providencia de este día, dictada en sumario pendiente por sustracción de metálico de D. Manuel Rus, tiene acordado se cite por la presente, como desde luego se verifica, á un tal Cándido, alias el Andaluz, de oficio cochero, el que pernoctó la noche del 21 de Agosto último en la casa de huéspedes de Magdalena Pérez Cuevas, calle del Arrabal, núm. 3, tercero, de esta población, cuyos demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, Cañadío, 1, tercero derecha, á prestar declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción libro la presente en Santander á 16 de Septiembre de 1893.—El Secretario, Juan Castrillo. J—6634

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los dueños ó conductores de cuatro bultos de tabaco de contrabando que en la noche del 24 de Octubre de 1890 fueron abandonados en la calle de Sevilla de la villa de Montellano, para que en el término de veinte días, á contar desde siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de este Juzgado, situados en la plaza de la Contratación, núm. 6, para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que con motivo del expresado hecho se sigue en este Juzgado.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca de los referidos, compareciéndolos en este Juzgado.

Dado en la ciudad de Sevilla á 26 de Septiembre de 1893.—Mariano Luján.—El Secretario, Rafael Mejía. J—6608

TALAVERA DE LA REINA

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita á Luis, alias Cuervo, natural de Alcaudete y vecino de esta ciudad, á fin de que en el término de quince días comparezca á responder de los cargos que le resultan en causa por disparo y lesiones; apercibido que en otro caso se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de mencionado sujeto, que es alto, delgado, muy moreno, y viste blusa y pantalón azul, faja negra y sombrero ancho de los llamados garibaldinos.

Dada en Talavera de la Reina á 25 de Septiembre de 1893. Manuel María Puga.—Por su mandado, como encargado del Sr. Albornoz, Leopoldo M. Rueda. J—6636

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Gabino Gordaliza Alonso, Juez municipal en funciones de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Josefa Trifón y Vicente Lorenzo, de paradero ignorado, sin que consten otras circunstancias, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza con el objeto de prestar declaración en causa criminal que se instruye sobre lesiones á Manuela Jiménez Casado, de esta vecindad; previniéndoles que transcurrido dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 27 de Septiembre de 1893.—Gabino Gordaliza.—Por mandado de S. S., Licenciado Emilio Frias. J—6609

D. Gabino Gordaliza Alonso, Juez municipal en funciones de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Trifón y Trifón, sin domicilio fijo, soltero, de veinticinco á treinta años de edad, escribiente, natural de Simancaes, hijo de Roque y de Josefa, de estatura alta y delgado, para que en término de diez días se presente en la cárcel de este partido por haberse dictado contra el mismo auto de procesamiento y prisión en la causa que se le sigue sobre lesiones á Manuela Jiménez Casado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Francisco Trifón y Trifón, y en el caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de partido.

Dada en Valladolid á 27 de Septiembre de 1893.—Gabino Gordaliza.—Por mandado de S. S., Licenciado Emilio Frias. J—6610

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijó y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se excita el celo de todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca de un reloj de plata áncora remontuar, núm. 167.623, que fué sustraído de la casa de Juan Cuello Sánchez, vecino de Nerva, y caso de que sea encontrado lo remitan á este Juzgado con la persona en cuyo poder se halle si en el acto no acreditase su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado por providencia de esta fecha en sumario que instruyo por el expresado hecho.

Valverde del Camino 25 de Septiembre de 1893.—Daniel Feijó Viso.—Por mandado de S. S., Licenciado A. R. món Montoya. J—6685

VICH

D. Valentín Suárez Valdés, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal instruida en este Juzgado sobre robo contra Francisco Coll Masvidal, alias Menut de la Caballería y otro, por haberse fugado el día 8 del actual de la cárcel de este partido, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca, captura y en su caso la conducción á las cárceles de este partido de dicho Francisco Coll Masvidal, siendo sus señas personales color del rostro bueno, pelo negro entrecano, cara pequeña, un poco encorvado, de treinta y nueve años de edad, natural de Vilanova de Sau, vecino de Manlléu, estatura un metro 560 milímetros.

Al propio tiempo se cita y llama al referido Francisco Coll Masvidal, alias Menut de la Caballería, para que dentro de nueve días, contados desde el de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro á las cárceles de este partido, y se le previene que de no efectuarlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dada en Vich á 27 de Septiembre de 1893.—Valentín G. Valdés.—Por mandado de S. S., Salvador Solá. J—6637

VINAROZ

D. Román Sañudo Pelayo, Juez de instrucción de la ciudad de Vinaroz y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Aniceto Fernández, vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Toledo, núm. 38, establecimiento de quincalla y bisutería, que no ha sido encontrado en su casa, y de quien se ignora el punto en que se encuentra y el día de su regreso, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado para declarar en la causa criminal que se instruye contra Domingo Melero Cañizares y otro sobre tentativa de estafa ó robo; previniéndoles que si no lo verifican se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vinaroz á 23 de Septiembre de 1893.—Román Sañudo y Pelayo.—Por mandado de S. S., Luis Roso. J—6611

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez y Escribano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Miguel García y Vaca, natural de Pancorbo (Burgos), de sesenta años de edad, pastor y domiciliado en Ribavieja, á su esposa María Gómez del Río y sus hijos José y Juana, para que en el término de diez días se presenten en este Juzgado á recibirles oportuna indagatoria en la causa que se instruye por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruego y encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial que se proceda á la busca y captura de los mismos, y caso de ser habidos se les ponga á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Vitoria á 10 de Octubre de 1893.—Leopoldo Jiménez.—De su orden, Vicente Pereda. J—7015

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado José Méndez Basols, de treinta y cinco años de edad, viudo, industrial, vecino de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle La Democracia, núm. 62, principal, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le instruye sobre hurto de una cartera de bolsillo; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares que tuvieren conocimiento del paradero de dicho individuo, que procedan á su captura, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 27 de Septiembre de 1893.—Pablo Campos.—Ante mí, José Eguitarde. J—6638

NOTICIAS OFICIALES

Administración general de Consumos.

Nota de las especies que á continuación se expresan aforadas el día de la fecha, con expresión de las mismas introducidas en igual día del año 1892, con el importe de su adeudo en pesetas.

Table with columns for 1892 and 1893, showing Pesetas, Cantidad introducida, and UNIDAD de adeudo. Includes various goods like wine, oil, and sugar.

Madrid 16 de Octubre de 1893.—José de Travesedo.

COMPARACIÓN

Día 18 de Octubre de 1893.

Table comparing Recaudado en igual fecha del año anterior and Idem en este día, with columns for Fielatos, Matadero, and TOTALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Octubre de 1893.

Meteorological table with columns for Hora, Temperatura, Humedad, Dirección, and Estado.

Table with weather data: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 19 de Octubre de 1893.

Table of telegrams received, listing localities, altitudes, temperatures, and weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No ha llovido en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 19 de Octubre de 1893, comparada con la del día anterior.

Table of financial data: Fondos Públicos, Cambio al contado, Billetes hipotecarios de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of exchange rates for various cities: Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 18 DE OCTUBRE DE 1893

Table of foreign exchange rates: Denda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 20'38 pesetas. París, á la vista, franco, beneficio á papel, 20'65.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 57, 58, 59 y 60 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo V.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1893.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices for the guide: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLLECCIÓN legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes: Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Juan Cancio, Presbítero.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Antonio de los Alemanes.